

RELACIONES INTERNACIONALES



BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

**Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE
sobre el reembolso de gastos médicos**

N.º 161

Año 2005

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE sobre el reembolso de gastos médicos¹

INTRODUCCIÓN

En el Boletín “Europa al día” 150, de enero de 2005, informamos acerca de las conclusiones del abogado general del Tribunal de Justicia de la UE en el asunto Keller, que enfrentaba a una ciudadana alemana, residente en España y afiliada al Régimen General de la Seguridad Social, con el antiguo INSALUD.

El pasado 12 de abril el Tribunal dictó sentencia en la que obliga a la institución española de seguridad social a reembolsar directamente el coste de la asistencia de la Sra. Keller en Suiza a sus herederos, ya que ella falleció durante el tratamiento. Con ello, el Tribunal de Justicia da un paso más en su jurisprudencia obligando a un Estado miembro, en este caso España, a reembolsar los gastos ocasionados en un país no perteneciente a la Unión Europea.

Resumen de los hechos: Annette Keller, de nacionalidad alemana y residente en España, solicitó de la institución española competente (INSALUD) los correspondientes formularios para poder recibir tratamiento en Alemania.

Durante su estancia en este país, se le diagnosticó un tumor maligno que podía provocar la muerte en cualquier momento. Tras un profundo análisis de las posibilidades terapéuticas, los médicos alemanes decidieron trasladar a la Sra. Keller a la Clínica Universitaria de Zurich (Suiza), al considerar que ésta era la única clínica donde podía practicarse con posibilidades reales de éxito la operación que necesitaba.

La Sra. Keller abonó los costes de la asistencia recibida en Zurich y, ulteriormente, solicitó el reembolso de dichos gastos al INSALUD.

A raíz de la denegación de su solicitud, la Sra. Keller interpuso un recurso ante los tribunales. El órgano jurisdiccional nacional solicitó al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que interpretara el Reglamento de Seguridad Social de 1971 para averiguar si le correspondía o no el reembolso.

El Tribunal de Justicia en su sentencia puntualiza que, durante el periodo de validez del formulario, el Estado de afiliación, en este caso España, otorga su confianza a los médicos de la institución del Estado miembro de estancia, es decir, Alemania, y está vinculado por las decisiones que estos profesionales tomen, con independencia de si el traslado se realiza a un país de la UE o a un tercer Estado.

¹ Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

Por todo ello, el Tribunal ha decidido que corresponde a la institución española de seguridad social reembolsar directamente el coste de la asistencia sanitaria recibida en Suiza a los herederos de la Sra. Keller.
